



**DEPENDENCIA: HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO.
OFICIO: 32PM/01-067/2026**

ASUNTO: Se presenta iniciativa de reforma
al artículo 43 párrafo quinto fracción IV, de la Ley
de Ingresos del Municipio de Teocaltiche,
Jalisco, ejercicio fiscal 2026.

CONGRESO DE LA UNION DEL ESTADO DE JALISCO.

P R E S E N T E:

Quien suscribe la Lic. Silvia Margarita Villalobos Delgado en mi carácter de Presidenta Municipal de Teocaltiche, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 36 fracción IV, artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 11 párrafo I, 12, 73, 74 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículo 1, 2, 15 y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, artículos del 1° al 12 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1°, 2, 3, 10, 38 fracción V, 41 fracción I, 47, 52 fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, respetuosamente comparezco ante ese H. Congreso del Estado para presentar iniciativa de reforma respecto al artículo 43 párrafo quinto fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026, bajo las bases y

5021
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
es siguientes:



Primero, es importante mencionar que, el artículo 43 párrafo quinto fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025 en su contenido mencionaba lo siguiente:

“Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte del Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) antes conocido como la Comisión para la a de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) y, o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR) los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan en la siguiente tabla:



Metros cuadrados	
0 a 300	\$53.61
301 a 450	\$79.62
451 a 600	\$131.71

Posteriormente en fecha 28 de agosto del año 2025 mediante acta sesión extraordinaria se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026, la cual, en su contenido advierte las modificaciones y adiciones aprobadas, entre ellas se encuentra la adición al artículo 43 párrafo quinto fracción IV, quedando de la siguiente manera:

“Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte del Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) antes conocido como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) y, o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), o de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) en Predios de Propiedad Privada en el Municipio, conforme a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, además de los integrados en el programa de apoyo a los avecindados en condiciones de pobreza patrimonial para regularizar asentamientos humanos irregulares (PASPAH), de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan en la siguiente tabla:

Metros cuadrados	
0 a 300	\$60.91
301 a 450	\$92.94
451 a 600	\$154.29”

Aunado a lo anterior, del análisis técnico, financiero y comparativo realizado entre la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y la aprobada para el ejercicio fiscal 2026, particularmente en lo relativo a la adición efectuada al artículo 43 párrafo quinto fracción IV, se advierte que la aplicación del texto que establece “... o de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) en Predios de Propiedad Privada en el Municipio, conforme a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, además de

los integrados en el programa de apoyo a los avecindados en condiciones de pobreza patrimonial para regularizar asentamientos humanos irregulares (PASPAH), de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU).....” o su implementación ocasionaría efectos contraproducentes perjudiciales o impactos financieros significativos a las finanzas públicas municipales, así como una disminución considerable en la recaudación de ingresos propios del Municipio, afectando de manera directa la estabilidad financiera del Ayuntamiento. Cabe precisar que los ingresos municipales constituyen el sustento económico fundamental que permite garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, el mantenimiento y conservación de la infraestructura municipal, así como la atención de las necesidades prioritarias de la población.

En ese contexto, una reducción significativa en la recaudación comprometería la capacidad operativa, administrativa y presupuestal del Municipio, dificultando el cumplimiento de las obligaciones conferidas al Ayuntamiento en términos del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Lo anterior se sustenta en la comparativa de recaudación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y el supuesto en caso de aplicarse la adición al ejercicio fiscal 2026 frente a la proyección estimada de ingresos que resultaría de la aplicación integral de la disposición contenida en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, evidenciándose un impacto negativo en las finanzas públicas municipales.

Tabla de cobros e ingresos obtenidos en el año 2025 y comparativa de los ingresos que posiblemente se recaudarían durante el año 2026 en caso de aplicarse el artículo 43 párrafo quinto fracción IV Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2026

TABLA COMPARATIVA DE INGRESOS MUNICIPALES AL CONCLUIR LOS PROCESOS DE LA COMUR 2025 VS 2026.

MONTOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2025 POR EXPEDIENTES COMUR.

NÚMERO DE EXPEDIENTE POSIBLE MONTO DE RECAUDACION EN EL SUPUESTO DE APLICAR LA CUOTA MAXIMO DE IMPUESTOS COMUR DEL AÑO 2026 EN CASO DE APLICARSE EL ARTÍCULO 43 PÁRRAFO QUINTO FRACCIÓN IV LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026

SUMA TOTAL DE RECAUDACION EN EL SUPUESTO DE APLICAR LA CUOTA MAXIMA CONFORME AL ARTICULO 43 PÁRRAFO QUINTO FRACCIÓN IV DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

MONTOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2025 POR EXPEDIENTES COMUR.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	POSIBLE MONTO DE RECAUDACION EN EL SUPUESTO DE APLICAR LA CUOTA MAXIMO DE IMPUESTOS COMUR DEL AÑO 2026 EN CASO DE APLICARSE EL ARTÍCULO 43, FRACCIÓN IV LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026
\$ 21,999.73 \$ 5992.68	MECHOACANEJO/134/02/23	\$154.29
\$ 4,960.66 \$ 4182.35	TEOCAL/001/04/23	\$154.29
\$ 34,007.00	AJOJUCAR/062/03/16	\$154.29
\$ 16,434.00	VILLA DE ORNELAS/060/03/16	\$154.29
\$ 13,018.48	VILLA DE ORNELAS/059/03/16	\$154.29
\$ 4,022.52	TEOCAL/002/05/23	\$154.29
\$ 23,190.00	LA TRINIDAD/142/03/23	\$154.29



TEOCALTIC
H. AYUNTAMIENTO

\$ 8,593.66	LA TRINIDAD/135/02/23	\$154.29
\$ 537.80	LA TRINIDAD/136/02/23	\$154.29
\$ 12,474.93	MECHOACANEJO/120/07/22	\$154.29
\$ 346.16	BELEN/123/10/22	\$154.29
\$ 15,524.53	MECHOACANEJO/132/01/23	\$154.29
\$ 16,408.19	MECHOACANEJO/139/03/23	\$154.29
\$ 8,997.84	BELEN/129/01/23	\$154.29
\$ 1,926.53	BELEN/136/02/23	\$154.29
\$17,920.11	BELEN/136/02/23	\$154.29
\$ 3,760.96	BELEN/136/02/23	\$154.29
\$ 16,480.53	TEOCAL/126/12/22	\$154.29
\$ 11,155	LA TRINIDAD/128/01/23	\$154.29
\$ 8,483.01	TEOCAL/130/01/23	\$154.29
\$2,131.87	MECHOACANEJO/081/11/16	\$154.29
\$24,703.9	BELEN/131/01/23	\$154.29

1

H

... 11/11/23

\$5,312.02	BELEN LA ESQUINITA/070/06/16	\$154.29
\$5,096.55	BELEN LA ESQUINITA/070/06/16	\$154.29
\$14,191.57	BELEN LA ESQUINITA/070/06/16	\$154.29
\$ 3,123.49	BELEN LA ESQUINITA/070/06/16	\$154.29
75,496.09	TEOCAL/05/10/24	\$154.29
10,266.03	TEOCAL/124/010/22	\$154.29
\$ 1,463.28	TEOCAL/003/05/23	\$154.29
\$ 4,633.18	CALERITA/009/07/23	\$154.29
\$ 4,532.07	TEOCAL/030/10/23	\$154.29
\$ 6,684.02	BELEN/002/01/24	\$154.29
\$ 11,661.21	OSTOTAN/099/03/18	\$154.29
\$ 23,752.50	TEOCAL/017/08/23	\$154.29
\$ 2,131.87	MECHOACANEJO/081/11/16	\$154.29
\$ 4,534.13	GAVILAN DE ABAJO/027/04/24	\$154.29
\$ 19, 225.02	GAVILAN DE ABAJO/026/04/24	\$154.29



1. H. AYUNTAMIENTO

\$ 1,962.28	TEOCAL/005/06/23	\$154.29
\$ 22,406.37	BELÉN/011/07/23	\$154.29
SUMA TOTAL DE RECAUDACION DEL AÑO 2025 <u>\$474,499.10</u>	DIFERENCIA DE RECAUDACION	SUMA TOTAL DE RECAUDACION EN EL SUPUESTO DE APLICAR LA CUOTA MAXIMA CONFORME AL ARTICULO 43 PÁRRAFO QUINTO FRACCIÓN IV DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. <u>\$6,325.89</u>

En este contexto, la forma encontrada para solucionar jurídicamente la problemática anterior, es que el artículo 43 párrafo quinto fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026 quede de la siguiente manera:

“Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte del Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) antes conocido como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) y, o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan en la siguiente tabla:

Metros cuadrados

0 a 300 \$60.91
301 a 450 \$92.94
451 a 600 \$154.29”

Beneficios o impacto económico, político, social.

Con el entendido de que los beneficios de la propuesta de reforma al artículo 43 párrafo quinto fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026 fortalecería la economía.

SOLICITUD:

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita a este H. Congreso del Estado de Jalisco que se apruebe la iniciativa de reforma para que el artículo 43 párrafo quinto fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026, la cual es importante mencionar ya fue aprobada por el cabildo del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para que quede redactado de la siguiente manera:

PROPUESTA DE REFORMA AL ARTICULO 43 PÁRRAFO QUINTO FRACCION IV DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

ARTÍCULO UNICO. Se reforma el artículo 43 párrafo quinto fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue: 43 párrafo quinto fracción IV. *“Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte del Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) antes conocido como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) y, o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan en la siguiente tabla:*

Metros cuadrados

0 a 300 \$60.91

301 a 450 \$92.94

451 a 600 \$154.29”